

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 1362/2018

Fecha: 25/10/2018

Sig: SJP/amg

Nº Expediente:

Asunto: Interpretación del Programa de Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar de Menores que se encuentran bajo medida de Protección de Acogimiento Residencial en la red de Hogares de Acogida del Cabildo de Gran Canaria 2018-2021.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias.

Visto el Programa de Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar de Menores que se encuentran bajo medida de Protección de Acogimiento Residencial en la red de Hogares de Acogida del Cabildo de Gran Canaria 2018-2021, aprobado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017.

Vistos los apartados 1, 5.1. y 6 del Programa de Ayudas mencionado, relativo al objeto, naturaleza y criterios de valoración del importe de las ayudas.

Considerando las dudas planteadas por los solicitantes y los Ayuntamientos en relación a algunos aspectos de dichos apartados.

Visto el informe del Servicio de Política Social de fecha 25 de octubre de 2018, justificativo de la necesidad de interpretar el mencionado Programa de Colaboración.

En virtud de la competencia delegada al Titular de esta Consejería de Gobierno por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2017, para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del Programa de Colaboración

RESUELVO

PRIMERO: Interpretar el "Programa de Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar de Menores que se encuentran bajo medida de protección de acogimiento residencial en la red de hogares de acogida del Cabildo de Gran Canaria 2018-2021", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, reunido en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

a) APARTADO 5.1. Naturaleza.

Se considerará que **no cuentan con ingresos suficientes** cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente límite:

**Unidades de consumo equivalente x Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM)
Mensual**

De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) publicada por el INE para proporcionar información sobre la renta, el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social en España, para una mejor comparación de los ingresos de distintos tipos de hogar (nº de personas y edades) se utiliza el concepto de renta equivalente. Para convertir la renta del hogar a renta equivalente, se aplica internacionalmente el concepto de unidad de consumo, que tiene en cuenta las economías de escala que se producen según el número y las edades de las personas que comparten los gastos del hogar y las personas se convierten a unidades de consumo equivalentes utilizando la escala de la OCDE modificada.

Para contabilizar el número de unidades de consumo equivalentes se deberán seguir los siguientes criterios:

- Un adulto..... 1
- Segundo adulto y sucesivos..... 0,5
- Cada hijo menor..... 0,3
- Situación de monoparentalidad..... 0,6
- Situación de discapacidad..... 0,3

Siendo las unidades de consumo equivalente según el tipo de unidad familiar las siguientes:

- Un adulto con un hijo..... 1,9
- Un adulto con dos hijos..... 2,2
- Un adulto con tres hijos..... 2,5
- Un adulto con cuatro hijos..... 2,8
- Un adulto con cinco hijos..... 3,1
- Una pareja de adultos con un hijo..... 1,8
- Una pareja de adultos con dos hijos..... 2,1
- Una pareja de adultos con tres hijos..... 2,4
- Una pareja de adultos con cuatro hijos.. 2,7
- Una pareja de adultos con cinco hijos... 3,0

Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de los Servicios Sociales del municipio de residencia del beneficiario de la ayuda, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que superen el límite de ingresos, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reintegración familiar de menores que se encuentren bajo medida de acogimiento residencial.

En el presente Programa se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

b) APARTADO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

<input type="checkbox"/> Familias con miembros con necesidades de logopedia, fisioterapia, psicomotricidad, psicoterapia, odontología, oftalmología. - Especificar:	124 euros/mes Para acreditar el gasto se deberá presentar: • Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente que acredite
--	--

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio de Política Social

 Fdo.: Sandra Jiménez Pérez

	la necesidad del tratamiento. • Presupuesto original debidamente firmado y sellado que justifique el coste de la acción a realizar, emitido por el profesional colegiado. Por estos conceptos se podrá acceder a un importe máximo igual a 1.488€/anual.
--	--

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a todos los Ayuntamientos de la isla y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos y publicar la misma en la página web corporativa.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD
(Acuerdo de 30 de junio de 2015)

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR
El Jefe de Sección delegado según Decreto
nº5, de 27/1/17

Fdo.: María del Carmen Vargas Palmés